

SUPLEMENTO

A LA GACETA DE MADRID

DEL LUNES 29 DE DICIEMBRE DE 1834.

CORTES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

Sesion del día 28 de Diciembre.

Se abrió á las once y cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada, mandándose insertar en ella los votos de los Sres. marques de Falces, Calderon Collantes y marques de Espinardo, contrarios á lo resuelto por el Estamento, acerca de que quede reducido á 8 el número de togados del tribunal de Guerra y Marina.

Tambien se acordó, despues de una ligera discusion, promovida por el Sr. Ferrer, en que tomaron parte varios Sres. Procuradores, que no constasen en el acta los nombres de los que habian estado presentes en el acto de pasar ayer la lista al principio de la sesion, y que no se volviese á verificar dicho acto.

Entró á jurar y tomó asiento el Sr. D. Roman Marichalar, Procurador por la provincia de Navarra.

Se dió cuenta de una peticion firmada por varios señores Procuradores, y dirigida á que S. M. se sirva mandar que sin pérdida de tiempo se presente por el Sr. secretario del Despacho de Hacienda el proyecto de ley sobre la deuda interior, á fin de que se examine en la actual legislatura, y se tenga consideracion para fijar el presupuesto de Hacienda. Esta peticion habia pasado por las comisiones de Hacienda, consolidacion y aduanas, las cuales opinaban que no habia inconveniente en que se discutiera en público.

El Sr. Vicepresidente anunció que esta peticion se imprimiría y repartiría, y se señalaría día para su discusion; como asimismo que se iba á continuar la del presupuesto de Guerra.

Se leyeron el cap. 3.º del presentado por el Gobierno, y el del dictámen de la comision, que tratan de las inspecciones y direcciones generales de todas armas &c. &c.

El Sr. Montenegro hizo presente que para evitar lo ocurrido en la sesion de ayer, en que se desechó por una sola votacion todo un capítulo que algunos señores hubieran aprobado en alguna parte, seria conveniente se fuera discutiendo por partes el de que se iba á tratar.

El Sr. Vicepresidente dijo que el orden que se seguia era poner á votacion, primero el del Gobierno, y si este no se aprobaba, el de la comision; pero que no habia dificultad en que cualquiera Sr. Procurador hiciese las observaciones que le parecieran oportunas sobre el particular.

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra: «Creo que antes de ponerse á discutir lo que ha propuesto el Gobierno debo hacer presente, no solo lo que dije ayer, sino otros hechos. El presupuesto es nuevo para mí, y en el poco tiempo que lo he examinado encuentro algunas inexactitudes en él; en la inspeccion de infantería, por ejemplo, se pide sueldo para ocho oficiales, siendo así que ni con 15 puede desempeñarse; pero esto tiene su origen en que cuando se hizo este presupuesto se tuvo presente que en el año 28 se señalaron á la inspeccion de infantería 12 oficiales, autorizando al inspector, que entonces lo era yo, á que tomase del ejército los oficiales que le pareciese, mientras hubiera los trabajos extraordinarios que causaban los expedientes, y otras operaciones; así es que todos los que excedian de la dotacion cobraban por sus regimientos; pero en el día no puede hacerse esto, porque el Gobierno ha mandado que en estas circunstancias no salgan los oficiales de sus filas; que la economía es muy justa y conveniente, es verdad; pero no la mezquindad, que en la guerra cuesta muy caro, porque si por ejemplo se trae á un capitán de una compañía de 120 hombres, que á la fecha del día aquellos soldados quedan abandonados sin capitán, siendo muy oportuno que las compañías no carezcan del conjunto de oficiales necesario en estas circunstancias, siguiendo este sistema por una economía mal entendida, podiamos venir á una grande desventaja en la calidad de fuerza que deben tener los batallones para servir al Estado.

«En este supuesto he pedido á las inspecciones la plantilla de lo mas indispensable. Si la inspeccion de milicias, reducida á la mitad de fuerza que el ejército (única que me la ha enviado), necesit. 4 capitanes, 4 tenientes y un oficial para 4 secciones por lo relativo á la organizacion personal, disciplina, ascensos, solicitudes y buen gobierno de los cuerpos; un teniente coronel y otros 4 oficiales para la administracion de los intereses que se recaudan por el arbitrio sobre la sal, el vestuario que tiene centralizado, y el sistema de reemplazo, y esto reducido como creo al minimum posible, ¿como puede creerse que la de infantería que cuenta: doble número de batallones; con mucha mas fuerza que los de milicias, y ademas todo lo que producen el ejército de las Antillas y Filipinas ¿cómo se cree, repito, que todo esto se puede desempeñar con 5 hombres que señala el presupuesto? Otra de las cosas que llamaron mi atencion en el presupuesto es que en él se pide para 16 regimientos de tres batallones, y tres de dos, y son 19 de tres. Esto lo indico solememente para que vea

que antes de proceder á aclaraciones, no discutamos sobre supuestos falsos; en lo demas conforme se vaya discutiendo irá manifestando lo que crea necesario para la buena administracion.

«Estoy esperando como he dicho la plantilla de los oficiales que se pueden necesitar para la inspeccion; pero es imposible que se pueda desempeñar con 8.»

El Sr. Rodriguez Vera: «La comision ha dotado á la inspeccion de infantería con siete oficiales segun propone el Gobierno: en esto no se la debe culpar. Despues ha indicado el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra que la planta de la misma constaba de 12; y así no tendrá ningun inconveniente en rectificar esta equivocacion. En cuanto á la de milicias, ha considerado que la porcion de oficiales que estaban designados en ella cargaba sobre la Nacion, porque no son estos como los del ejército, en razon de que no gozan ningun sueldo en provincia sino estando empleados; y así, atendiendo á la planta que tenia, la asignó nueve oficiales. Si en esto hubiese equivocacion, no tiene inconveniente en enmendarla.»

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra: «Es evidente que la comision ha sido inducida en error, por ser equivocado el primer dato que tuvo á la vista, porque para estos trabajos es menester tenerlo á la vista, ya que sin él se iría á tientas, y esto así podría traer fatales consecuencias, porque es preciso que la administracion de las distintas armas del ejército sea cumplida en todas sus partes, para que no sean estériles los sacrificios que se hacen para mantener los ejércitos.»

El Sr. Rodriguez Vera: «La comision deshará esta equivocacion, que no es suya, sino del Gobierno, el cual proponia que á la inspeccion de infantería se le señalaran 7 oficiales, no pudiendo por tanto la comision extenderse á mas. Ahora que manifiesta el Gobierno que esto ha sido una equivocacion, la comision lo reconoce así, igualmente que lo que ha dicho el Sr. Secretario de la Guerra, acerca de que es un mal que los gefes dejen sus compañías, porque hacen falta á la vista de sus soldados, y mas en tiempo de guerra. Estamos, pues, conformes en que de ninguna manera deben ser empleados los mismos.»

El Sr. Vicepresidente: «Respecto á que la comision se conforma en cuanto á la inspeccion de infantería con los 12 oficiales que propone el Gobierno, la discusion girará sobre esto.»

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra: «El Gobierno señaló el número de 12 oficiales el año 28, reduciéndolo á un minimum que no pudo servir, y tuvo que pedir el inspector se le autorizase para traer oficiales, y el Gobierno así lo acordó, porque conoció que era imposible el que marchase de otro modo. En el día es superior el ejército, y yo que entiendo algo de inspeccion de infantería, sé que cuando yo entré habia 59, y que no será mucho pedir 15 ó 18.»

El Sr. Rodriguez Vera: «Despues que el Gobierno en el año 28 nombró 12 oficiales para cada inspeccion, el inspector de Milicias obtuvo una Real orden autorizándole para formar una nueva plantilla de oficiales extraordinarios; y siendo gefes, como son la mayor parte de estos (leyó la lista de ellos), se ve que gravan muchísimo á la Nacion.»

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra: «Me parece que podriamos esperar la plantilla que tengo pedida á la inspeccion de infantería, y empezar la discusion por la de milicias, cuya plantilla tengo aqui.»

El Sr. Alcalá Galiano dijo que en vista del giro que habia tomado esta discusion, lo que debia hacerse era que el Gobierno retirase, como podia, esta parte, y que despues la presentase con las correcciones que juzgase convenientes.

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra apoyó el parecer de Sr. Alcalá Galiano.

El Sr. Palarea dijo que en atencion á las inexactitudes que ya habia notado en el presupuesto de la Guerra el actual Sr. Secretario del Despacho, convendria, para acelerar mas esta discusion, suspenderla dos ó tres días, á fin de que S. S. se enterase bien de este presupuesto.

El Sr. Trueba contestó que esto conduciría á un laberinto de que seria imposible salir, y que lo que se debia hacer era pasar todo el capítulo 3.º á la comision, y proceder desde luego á la discusion del 4.º

Despues de algunas otras observaciones el Estamento acordó que pasase á la comision dicho capítulo 3.º, y que se procediese á la discusion del siguiente.

Se leyeron el capítulo 4.º del presupuesto del Gobierno y el del dictámen de la comision.

El Sr. Vicepresidente: «Para no complicar la discusion, será lo mas conveniente que se lea por separado cada uno de los artículos del capítulo que se acaba de leer, y que recaigan sobre él las observaciones que se quieran hacer, pasando en seguida á su votacion.»

«En consecuencia se leyó el art. 1.º del cap. 4.º del presupuesto del Gobierno, que asignaba para el estado mayor del ejército 7.159,720 rs., y en seguida se leyó tambien el del dictámen de la comision que proponia varias reformas, las cuales producirian el ahorro de 599,000 rs.»

El Sr. Rodríguez Vera: «La comisión no ha querido alterar los sueldos de los generales y brigadieres; pero debe manifestar que ha encontrado unas anomalías bien raras, pues al paso que hay brigadier que cobra 240 rs. de cuartel, hay mariscal de campo que solo percibe 200 rs.: tales anomalías deben desaparecer. Hay viudas en esta lista que cobran 1200 rs., 600, 300 &c; y la comisión cree que deben, no solo desaparecer de esta lista, sino ser destituidas del goce de tales sueldos, y volver á la lista de las viudedades que les correspondan según el grado que obtenían sus maridos ó padres. En cuanto á los brigadieres y generales en cuartel, deben tener unos mismos sueldos con arreglo á la clasificación que está prevenida por el Gobierno en la Real Orden del año 18.»

El Sr. conde de las Navas: «He tomado la palabra para apoyar el dictamen de la comisión con el objeto de que se establezcan en este punto las bases de la mayor justicia posible; pues es escandaloso lo que me digno compatriota acaba de decirnos: ¿Es posible que haya viuda en España con 1200 reales de viudedad? ¿Qué servicios han merecido este premio? ¿Son tales que hayan salvado la patria ó prevenido alguna calamidad? Porque solos estos grandísimos servicios podrían autorizar que una viuda tuviese 1200 rs. Yo llamo sobre el particular la atención del Estamento, á fin de que apoye el dictamen de la comisión en esta parte como debe apoyarlo.»

«Respecto á los generales que tienen sueldos diferentes por las circunstancias de haber mandado divisiones, sido ministros &c., tambien estoy conforme con la comisión, pues en estas calificaciones el abuso se introduce fácilmente, y los servicios aparentes suelen coger el fruto de los verdaderos; aunque no temo que el ministerio actual abuse, tanto menos cuanto hemos variado de sistema, y no se abusará mientras subsista este baluarte de la libertad. De consiguiente creo que es muy arreglado el dictamen de la comisión, y que el Señor Secretario de la Guerra tratará de que desaparezcan esas viudedades, que lejos de ser un recuerdo glorioso, son de ominosa memoria, y mas vale echar un velo sobre esto.»

«Quisiera ahora llamar la atención del Sr. Secretario del Despacho de la Guerra sobre otro punto que me parece muy del caso; y es que consideraria oportuno que desaparecieran los destinos de brigadier, pues que esto ya no es nuevo en España, y que no hay ninguna nacion que tenga este grado intermedio de brigadier á general. Tambien tendria por conveniente que se formase un cuadro de los generales que debe tener el ejército español; cuadro de cuyo número no se pudiera pasar sino únicamente en virtud y recompensa de distinguidas acciones de guerra, por las utilidades que de esto resultarian al pais. Porque efectivamente, señores, es escandaloso que haya en España generales para mandar casi todos los ejércitos de Europa: esto no es efecto de otra cosa que de abusos; y sin que sea deprimir el mérito de ningún individuo, yo no puedo dejar de decir la verdad. Una de las cosas que mas me chocaron cuando regresé aqui de mi honrosa emigracion, fue el ver al lado de canosos laureles niños que no tenían todavía pelo de barba con bordados y galones de coronelas y tenientes coroneles. No digo yo que dejen de tener estos algun mérito cuando les han dado tales grados; pero me parece que no habiendo habido lucha ninguna extranjera ni intestina desde el año 23 acá, es demasiado. Así quisiera que se evitaran estos males, porque soy soldado, y sé la influencia que tiene la equidad y la justicia en el ánimo de la tropa; sé la influencia que tiene el que sean recompensados los servicios, sin que el favor tenga parte ninguna en ello.»

«Por lo tanto yo pediria al Estamento y al Sr. Ministro que se fijase un cuadro de oficiales generales, de cuyo número no pudiera excederse sino por acciones gloriosas militares, y en recompensa de los que con la espada en la mano lo ganasen, pues para estos no hay límites en los premios. Así se quita de una vez para siempre ese número extraordinario de generales, y al mismo tiempo se cierra la puerta al favor, dejándola únicamente abierta á la justicia. Esta indicacion me parece que no será inoportuna, y la pongo á la consideracion del Estamento.»

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra: «En cuanto á lo que se ha hablado de que puedan cobrar por el Estado mayor del ejército las viudas que tienen pensiones, es otra de las inexactitudes del presupuesto, porque jamas lo hubiera yo consentido; y esto debe de pasar al capítulo de viudedades ó pensiones, y cuando se discuta se hablará de esto.»

«En cuanto á las demas indicaciones del Sr. conde de las Navas yo no he propuesto hasta ahora ningún general, porque así como me he detenido en hacer un oficial de un cadete, me miraré mucho mas en hacer un general; y debe saberse que á pesar de lo que se ha dicho con no mucha exactitud ni oportuna aplicacion sobre el excesivo número de gefes, pues ni estos son precisamente para mandar regimientos, sino para otros mandos en España y Ultramar, ni se ha contado en el número de regimientos los de milicias ni los de aquellos dominios, bien sabido es el embarazo en que se ha hallado el ministerio cuando ha debido algunas veces nombrar un general.»

«Por lo demas no éramos muy viejos los que acabamos la guerra de la independencia mandando divisiones; de consiguiente yo tendré presentes los que no por culpa suya, sino por las circunstancias y vicisitudes de nuestro pais, no han ascendido, ó se han estancado, y han pasado así seis, quince ó veinte años en la graduacion que tenían al terminar aquella memorable y gloriosa guerra. En cuanto al escalon que el Sr. conde de las Navas dice con mucha razon que no hay en otras naciones, yo deberá ser un obstáculo para que un coronel que cuenta 20 años ó mas en este grado por efecto de aquella, pase mas rápidamente por él si se reúne la aptitud que exige un empleo superior.»

El Sr. conde de las Navas: «El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra se ha equivocado si cree que he aludido á S. S. en mi discurso, pues hace pocos dias que es Ministro. No he hecho mas que indicar una proposicion que me propongo formalizar en su caso, para que se cierre la puerta á arbitrariedad de injusticias.»

El Sr. Ferrer: «Sobre este artículo me ha prevenido el Sr. Rodríguez Vera; pero no por eso dejaré de llamar la atención del Estamento sobre la economía que propone la comisión, y que á mi parecer debería ser mayor por las razones hasta aqui indicadas, pues en el reglamento del año 18 se señala á los mariscales de campo que estan en cuadro el sueldo de 300; y como ha dicho la comisión, hay un número excedente de ellos, así como brigadieres que cobran mas que los mariscales de campo.»

«Yo quisiera que se adoptara el método observado por las mas de las naciones de Europa, que es señalar un sobresueldo por los servicios extraordinarios.»

«Cuando alguna vez por ellos se ven precisadas á hacer una asignacion extraordinaria, no la conceden en clase de pension, sino como sobresueldo: así se verifica en Inglaterra y Francia. Igualmente desearia que se formasen, y se nos pasasen listas no solo por este ministerio, sino por los demas de todas las clases pensionadas, especificándose les Reales órdenes en que se concedieron las pensiones, pues á favor de la oscuridad se cometen muchos abusos; y yo no creeré que hagamos cosa útil en los presupuestos, mientras no se nos pasen dichas listas nominales con las Reales órdenes en que se concedieron las pensiones y el motivo por que se concedieron; lo cual será para esta clase de abusos, como la libertad de imprenta para otros.»

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra: «Tengo presente que existe una Real Orden para que todo sobresueldo ó sueldo mayor al empleo efectivo se cobre como pension; y yo estoy muy conforme en esto; pero yo no he presidido á la formacion del presupuesto, é ignoro esta anomalía de que cobre un brigadier, que sabemos que no tiene mas que 200 rs., mas que un mariscal de campo; por lo demas sé que en la clase de brigadieres hay una grande variedad en los sueldos que gozan, porque esto se funda en el empleo efectivo que obtuvieron: me parece justo que á un brigadier que haya mandado un regimiento se le deben tener mas consideraciones que al que no haya hecho este servicio ó obtenido el empleo de coronel: por consiguiente me parece que excluyendo las cantidades que excedan al sueldo de Reglamento para que sufran la suerte que el Estamento resuelva al tratar del capítulo á que correspondan aquellos sobresueldos, no tendremos que hablar nada de pensiones, sino del sueldo de los empleos efectivos; pues de aquellas deberá tratarse cuando se trate de las viudedades ó pensiones, á cuyo capítulo deben trasladarse las que indebidamente se hayan incluido en el capítulo que se discute.»

El Sr. Rodríguez Vera: «La comisión ha dicho que los individuos expresados tenían sueldos considerables, y esto consta de la lista que le ha pasado el Gobierno. Por ella se ven mariscales de campo con el sueldo de 600 rs., y otros no mas que con 200: un brigadier tiene 16, 20 ó 343; y los mariscales de campo hasta 600. Las razones que hay para esto no las sabe la comisión; pero si cree que deben desaparecer tales anomalías. En cuanto á la formacion del cuadro que se ha indicado, y que ya se mandó en otra ocasion, opino que si se lleva á efecto, podrá ser muy conveniente, y producir grandes ahorros.»

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra: «No hay reparo en que todo lo que se haya hecho en contradiccion á las reglas establecidas para los sueldos sufra la suerte de los de la clase á que corresponda.»

«En cuanto á la clasificacion yo tengo gusto en decir con mi natural franqueza que esta intencion coincide con la necesidad del servicio, y que esta misma indicacion por parte del Estamento es un auxilio que recibe el Gobierno para poder emprenderla con toda seguridad; operacion que se decretó el año 28, y que sin embargo no se llevó á efecto por respetos personales, y por evitar el exponerse á los tiros de la malevolencia y de tantas intrigas como suelen moverse en estos casos.»

«El Ministro, que ha tenido la honra de entrar poco há en el ministerio, puede decir que ha mirado esto desde el mismo momento con suma meditacion, y que por eso aprecia tanto mas que el Estamento le facilite todos los auxilios que necesita para llevar adelante según lo exija el bien del servicio y sin titubear todas las economías que en el estado actual son indispensables, sin desatender los dilatados y relevantes servicios que han hecho y hacen los militares, ni mucho menos comprometer el servicio, que á pesar de lo que se ha dicho sobre el crecido número de generales, no se hubiera presentado tanto como se ha hecho si se hubiese contado mejor el número de regimientos en Europa y Ultramar y tenido parte lo que ya he indicado sobre los diversos destinos de dicha clase.»

«De suerte que no se puede hacer al pronto todo lo que se quiere: es cosa difícil hacerlo desde luego ni dejar de adelantar á los gefes sobresalientes y veteranos y embotar el estímulo si las tropas han de ser mandadas con vigor y buena direccion, y de modo que presten todo el servicio que la patria y la Reina necesitan.»

«En cuanto á la rebaja que propone la comisión del sueldo de los brigadieres y generales que hayan ascendido á esta clase con la restriccion de que solo cobren el sueldo del empleo anterior, y á quienes posteriormente el mismo Gobierno levantó la restriccion, debo hacer presente al Estamento, que sin embargo que conozco que en esto habrá habido sus abusos, el principio mio es que aquel que ha ascendido á general con la restriccion que le ha puesto el Gobierno, de no cobrar menos sueldo con iguales derechos cuando ha servido bien al Gobierno por méritos particulares, si este le declara el sueldo de tal, no es menos acreedor á ello que aquel que obtuvo el ascenso sin la condicion, pues es claro que el que pudo imponerla, pudo levantarla.»

«Por lo demas, este mismo Estamento es un freno para que no se repitan abusos en este ni otro punto y siempre. Enemigo de estos, lo he deseado, y lo miro como una necesidad.»

«En cuanto á la segunda parte relativa á que los sueldos de generales brigadieres no sean mayores que los correspondientes según reglamento, por haber mandado vireinatos ó otros méritos, yo digo que soy enemigo de las exorbitancias; pero me parece que merecen respeto las decisiones del Gobierno que estan vigentes en el particular, sin embargo de que debe hacerse en todo lo que se crea exorbitante la economía necesaria para que las cosas guarden su nivel.»

El Sr. Rodríguez Vera manifestó que la comisión estaba de acuerdo con el Gobierno, no habiendo tratado de mezclarse en asuntos que no le pertenecian, así como no hallaba inconveniente en que se señalase el sueldo que se creyese justo á un general ascendido á tal por sus méritos particulares.»

El marqués de Falces: «Dos ligeras observaciones, despues de las que ha expuesto el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra, son las que voy á someter á la consideracion del Estamento.»

«Diré, pues, que este artículo es una prueba de la carga honrosa que pesa sobre la Nacion española, de resultas de las circunstancias extraordinarias y de gloriosa memoria de la guerra de la independencia; época en la cual los servicios prestados á la patria, vertiendo la sangre en su defensa, debieron acrecentar los gastos del Estado de una manera prodigiosa. En aquella época todos fuimos soldados; pero ahora que no nos hallamos en igual caso, siendo mucho menor el ejército, su plan mayor no guarda ninguna proporcion con las necesidades de

El Mas como la mayor parte de estos ascensos han sido concedidos al mérito adquirido en los campos de batalla, debe irse con mucho tiento para no rebajar sino lo que sea absolutamente preciso, porque estamos obligados ante todo á recompensar de alguna manera los servicios hechos á la patria, en bien de la cual han vertido su sangre dichos individuos, y ejercido un oficio el mas noble y costoso de todos.

«La comision, pues, propone ciertas reglas generales; pero, como indicó el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra, todas las comisiones conociendo los abusos que en sus diferentes ramos habia, han tratado, cada una á su modo, de fijar reglas á que se atuviese el Gobierno para dispensar tales gracias. Por lo tanto, yo soy de parecer que todas las proposiciones, adiciones y demas que se hagan relativas á este artículo, pasen á la comision central nombrada, para que está proponga reglas generales; y que los militares, hijos predilectos de nuestra patria, sufran únicamente las economías que reclama imperiosamente la situacion del tesoro público; absteniéndose por ahora de votar sobre las reglas generales que se proponen, á semejanza de lo que se ha practicado con la comision de Estado, de que he tenido el honor de ser individuo.

«Con respecto á la indicacion del Sr. conde de las Navas para la formacion de un cuadro exacto y en proporcion con las necesidades del ejército, diré que estando ya mandado por un decreto, no hay que hacer mas sino cumplirlo, esto es, formar un estado de las diferentes clases ó grados que se necesitan en el ejército, quedando los excedentes en una clase de mayor descanso, ó si cabe, de jubilacion: de lo contrario un benemérito militar que ha encanecido en el servicio, se veria privado en un momento de su sueldo. Por lo tanto opino que debe incluirse solo en este artículo lo que corresponde al servicio activo, suspendiéndose por ahora el fijar medidas generales sobre lo demas, acerca de lo cual la comision central deberá dar su dictámen.»

El Sr. conde de las Navas, para deshacer una equívocacion, dijo que no habia sido su ánimo se desatendiese á los dignos militares, cuyas cabezas habian encanecido en el servicio de su patria; y que lo que únicamente habia querido decir era, que no se diesen mas fajas que las necesarias para completar el cuadro del ejército, y que estuviere en armonía con las necesidades del mismo, á fin de no vernos con una guia como la actual, y con unos pagares en el tesoro que no estamos en el caso de satisfacer.

Se declaró el punto suficientemente discutido.

El Sr. Alcalá Galiano dijo que antes de procederse á la votacion, desearia se manifestase la lista de los capitanes generales que tiene hoy dia nuestro Estado mayor, á lo que contestó un Sr. individuo de la comision que solo dos habia que cobrasen sueldo de tales, á saber: el general Castaños y el general Palafox, con cuya indicacion convinieron el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda y el Sr. Butron.

El Sr. Calderon Collantes dijo que en virtud de las indicaciones hechas por varios Sres. Procuradores, y no habiendo tenido inconveniente en admitirlas el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra, se deberia votar la suma á que ascendiesen los sueldos de los individuos actuales de la plana mayor, y segregar las pensiones, viudedades y demas.

El Sr. Cuesta expuso que debia votarse la cantidad que pedia el Gobierno; y que si esta se desaprobaba, entonces se podría votar la que proponia la comision.

El Sr. marques de Torremejía, reclamando una votacion clara y terminante, dijo abundando en la idea del Sr. marques de Falces, que era la de votar dos ó tres reglas generales.

El Sr. Vicepresidente manifestó que la mesa no podia apartarse de la práctica seguida hasta entonces, que era poner á votacion primero la propuesta del Gobierno, y desechada que esta fuese, el dictámen de la comision.

El Sr. Secretario del Despacho de Estado dijo que siguiendo el orden establecido, el artículo debería votarse en dos partes, comprendiéndose en la primera los sueldos correspondientes á los empleos en cuestion, y eliminándose por la segunda pensiones, viudedades y demas, dejándolas para cuando se trate en particular de esta materia.

Puesto á votacion dicho art. 4.º del Gobierno, quedó desaprobado.

Suscitóse la duda de si por haber desechado el Estamento dicho artículo, se podría poner á votacion otro modificado por el Gobierno con arreglo á las indicaciones hechas anteriormente; y despues de varias contestaciones entre los Sres. Trueba, Secretario del Despacho de Hacienda y Vicepresidente, se leyó el artículo nuevamente redactado por el Gobierno con la modificacion propuesta que decia asi:

«Exceptuando aquella parte de pensiones, viudedades ó cualesquiera otros sobresueldos, que se dejan para su respectivo lugar.»

Antes de proceder á su votacion, se promovió otro debate bastante acalorado, en el que el Sr. conde de las Navas manifestó que el orden seguido hasta entonces en el Estamento, era que las adiciones pasaran á la comision para que esta diese su informe, y despues se discutiesen y vota; pero antes no; marcha que debia seguirse tambien en el caso presente con la modificacion propuesta por el Gobierno; mas que sin embargo, una vez que constase que lo que debia hacerse era lo dicho, convenir en que se pusiera desde luego á votacion el artículo modificado.

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda repuso que la práctica alegada por el Sr. conde de las Navas solo tenia lugar despues de publicadas las votaciones; á lo que satisfizo por su parte el Sr. conde de las Navas, diciendo que la mesa habia publicado la votacion del artículo anterior, y que por eso mismo era por lo que no debería votarse el artículo modificado, sin pasar antes á la comision; pero que á pesar de eso insistia en que el por su parte no tendria inconveniente en que se votase desde luego, previa la anterior manifestacion.

El Sr. Trueba expuso que como Secretario del Estamento podia atestiguar que la mesa habia publicado en efecto la votacion.

Despues de otras muchas contestaciones entre los Sres. Alcalá Galiano, conde de las Navas, Secretario del Despacho de Estado y otros varios, se procedió nuevamente á la lectura del artículo modificado por el Gobierno, y verificada, un Sr. Procurador preguntó cuáles eran los sueldos señalados por la ordenanza; y el Sr. Vicepresidente manifestó que estaban determinados por los reglamentos anteriores.

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra contestó que el sueldo de un capitán general eran 1200 rs. por su alta dignidad; el de un teniente general en cuartel 450 rs.: el de un mariscal de campo 300, con el descuento de 10

por 100: el de un brigadier 200, pero que en esta clase habia un número de individuos que formaban una escala progresiva hasta de 70 rs., habiendo otros de 10, 12 y 150, segun el empleo efectivo que hubiesen obtenido.

Puesto á votacion el artículo con la modificacion propuesta, quedó aprobado.

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Como se trata de los presupuestos, no creo fuera del caso decir que he entendido que en mi ausencia se ha hecho una peticion, y he sentido no estar aquí para contestar ó aclarar el punto de que se trataba. Segun se me ha dicho, se dirige la peticion á que no se asigne en los presupuestos la cantidad necesaria al pago de los réditos de la deuda interior: esto es una especie de excitacion nueva, aunque sea indirecta, para que el Gobierno presente el arreglo de deuda interior.

«En el presupuesto está ya comprendido lo que se paga hasta ahora por intereses y amortizacion de dicha deuda; unos 63 millones de reales. Esta suma se aumentará, y de modo que espero queden satisfechos los acreedores del Estado. Y en prueba de que el Ministro de Hacienda no deja de la mano asunto tan importante, esta semana misma presentará su proyecto. Es imposible ir mas de prisa de lo que se va: se quisiera que el Gobierno caminase como si fuese un carruaje de vapor; pero no es posible. Los individuos de las comisiones del Congreso nos manifiestan que no puede ser asi, y que en España no puede andarse tan de prisa como se quiere, puesto que han empleado largo tiempo, y todo el que han creído deber emplear, antes de aventurar sus dictámenes sobre materias que requieren reflexion y conocimientos. Por eso mismo el Gobierno antes de presentar sus proyectos tiene tambien que mirarse mucho en ello, y no deja de ir bastantemente acelerado.»

El Sr. marques de Torremejía: «Ya que se presenta esta ocasion, quisiera que el Sr. Ministro de Hacienda nos dijera, si está en sus facultades el hacerlo, qué clase de deudas son esas de que se estan convirtiendo actualmente 12 millones en 10; si son de la deuda interior, ó de la exterior. Esta ha sido ya votada y aprobada por el Estamento; y la interior se anuncia que se someterá inmediatamente á su deliberacion. Yo desearia saber á cuál de estas dos especies de deudas pertenecen las de que he hablado; porque no creo que el ministerio pueda intervenir libremente y sin responsabilidad en cantidades de consideracion cuando estamos tratando de rebajar los sueldos hasta de los últimos empleados. Quisiera pues saber si el ministerio puede obrar en esto independientemente, ó si es responsable acerca del particular.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Yo quisiera que el señor Procurador me dijese qué deudas son esas; y explicándose, hablaré.»

El Sr. marques de Torremejía: «Entiendo que son las deudas originadas en el año de 1808.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Supongo ya de lo que se quiere hablar. Se trata de una reclamacion de mas de 6 millones 2000 rs., cuyo abono se ha hecho en virtud de sentencia judicial de un tribunal supremo mandada ejecutar al Gobierno ya antes de ser yo Ministro de Hacienda. Hé aquí los trámites de este expediente. El reclamante acudió con sus títulos, que eran letras de cambio del Real giro, y la sentencia en la mano al Presidente del consejo de Ministros, no al de Hacienda, para que se le pagase. No era yo todavía, repito, Secretario del Despacho. El Presidente del consejo de Ministros, antes de abonar cosa alguna, pasó el expediente entero al consejo Real de España é Indias; y este, despues de oír á tres de sus secciones, resolvió en consejo pleno que era menester pagar lo que se reclamaba, y ejecutar puntualmente la sentencia. Volvió al ministerio esta consulta; y su Presidente, en cuyas manos continuaba el asunto, le remitió al consejo de Gobierno, el cual fué del mismo dictámen que el consejo Real. Entonces los Ministros en consejo lo elevaron á conocimiento de S. M., quien tuvo á bien conformarse con el parecer de ambos consejos y con el de Ministros que opinaba lo mismo. Tornó pues del sírvo el expediente, y se pasó entonces, y solo entonces, al Ministro de Hacienda. Éste podia desde luego haber pagado al reclamante. Sin embargo, tratando de hacerlo en toda regla, y con el menor gravámen posible, oyó antes al Real giro y á la Caja de Amortizacion, apuró la liquidacion y la puso en claro; y despues de varias discusiones con el reclamante, consiguió que este se aviniese á ser pagado en papel, no en dinero; y que de los seis millones y doscientos mil y poco de reales que se le debian, se le entregasen solo cinco millones, quedando lo demas á beneficio del Erario, y concluido del todo y para siempre este negocio. Podria muy bien no haber respondido á la pregunta repentina del Sr. marques de Torremejía, pues no tenia en la ocasion derecho para hacerla; pero por mi parte nunca rehusaré contestar á tales preguntas, siempre que de verificarlo no resulte perjuicio al Real servicio. Por lo demas, en el asunto de que se trata, esto es lo que ha hecho el Secretario del Despacho de Hacienda, esto lo que ha debido hacer, y con lo que queda satisfecho el deseo del Sr. Procurador que se ha dirigido á mí.»

No siguiendo adelante esta discusion, el Sr. Vicepresidente anunció continuaba la de presupuestos.

Se leyeron el artículo 2.º del mismo capítulo 4.º del presupuesto del Gobierno, y el dictámen de la comision, que tratan de la guardia Real.

El Sr. Ruiz de Carrion: «He oido decir que el comandante de la guardia Real ha propuesto la supresion de un teniente por compania. Si eso fuese cierto, resultaria un ahorro que la comision no ha tenido presente.»

El Sr. Rodriguez Vera: «La comision ha tenido presentes las justas observaciones que acaba de hacer el Sr. preopinante; pero no ha creído que debia extenderse á hacer aplicacion de ellas, considerando que en el dia se hallan estos cuerpos al frente del enemigo; y atendidas las circunstancias de la guerra, no sobran los oficiales que sobrarian en tiempo de paz.»

El Sr. Arango: «Yo echo menos en el informe de la comision ciertas indicaciones que avanzarian las reformas que nos proponemos.

«Entre otras, noto que no ha hablado de la desproporcion que existe entre la fuerza de caballeria de la guardia Real y la de infanteria de la misma. «No entiendo tampoco, por qué siendo de la misma fuerza las companias de infanteria de la guardia Real que las del ejército, tienen las de aquella dos tenientes, no sucediendo lo mismo con las de este.

«Ultimamente, me ocurre tambien manifestar que en los sueldos de los gefes pudiera hacerse una gran rebaja, pagando á todos desde capitán arriba el sueldo que disfruta la clase inmediata superior en el ejército.»

El Sr. Carrillo de Albornoz: «Desde luego la comision creyó que estas observaciones se harian, porque no podian ocultarse. No nos consta que el se-

flor comandante general de la guardia Real haya propuesto la supresion que se dice; pero la comision, al dejar las cosas en el pie en que estan, se llevó una mira política, que nunca es mas digna de atencion que en las actuales circunstancias. Si la comision se hubiera resuelto á suprimir un teniente por compañía, hubieran resultado de baja 64 tenencias, que se hallan precisamente despeñadas por jóvenes que no aspiran á mas que á cubrirse de gloria en servicio de la patria. Si, pues, se hubiesen suprimido esas plazas, se hubiera privado á la Nacion de un número considerable de dignos defensores; y una porcion de estos jóvenes acaso habrian quedado reducidos á la clase de cesantes, privándose ademas á nuestro ejército de tantos dignos militares que se estan formando en el dia, y podrán ser útiles en el mañana. Por consiguiente la comision ha creído que no debía entrarse por ahora en dichas reducciones, por respeto solo á las circunstancias en que nos encontramos, firmemente persuadida de que con el tiempo podrán hacerse todas las reformas y economías posibles, sin que produzcan ninguna mala consecuencia.

«Lo mismo digo con respeto á la indicacion del Sr. Arango, relativa á los sobresueldos que cobran los gefes de la guardia Real desde capitán para arriba, repitiendo que en tales reducciones se podrá entrar sin ningun inconveniente cuando las actuales circunstancias hayan pasado.»

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra: «En contestacion á las indicaciones que ha hecho el Sr. Arango, debo advertir que en los cuerpos ligeros hay dos tenientes por compañía; así que, no es de extrañar los haya tambien en la guardia Real, porque esta tiene habitualmente una fuerza extraordinaria. Así es que siendo la fuerza de los batallones de infantería próximamente de 650 á 700 hombre, en la guardia Real cada compañía cons a de 125, que corresponden á 12 por batallon; por manera, que no es tan inútil ese aumento de subalternos para la buena administracion y manejo de esa fuerza excesiva. Sin embargo, en otras circunstancias no dudo que no estando los cuerpos al completo podría pensarse en esta economía.

«Por lo demas, en cuanto á las consideraciones del Sr. Carrillo de Albornoz, convengo en ellas en la parte que puedo hablar, no como Ministro de la Guerra, sino como militar, porque todo lo que pertenece á la guardia Real desde el año 24 está segregado de la Secretaría de mi ramo, quedando solo en él lo dispositivo de aquella fuerza. Así se determinó el año 24, que se entendiesen con la Persona Real los comandantes de la guardia, por lo que me abstengo de emitir opiniones particulares.»

El Sr. Argüelles: «Para decidir con acierto en una materia tan delicada, por cuyo motivo la misma comision ha procedido con tanta circunspeccion en su informe; para juzgar, digo, lo que he de votar *juxta conscientiam*, desearia saber cuál es la suma que propone el Gobierno con respecto á toda la guardia Real.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda contestó que estaria en el presupuesto; y despues de haberlo leído, dijo que ascenderia de unos 22 á 23 millones.

El Sr. Argüelles: «La comision propone una rebaja en el presupuesto de la guardia Real, incluidas todas las armas, que importa mas de un millon de reales. Yo considero, señores, que es imposible someter á la deliberacion del Estamento la parte facultativa de este ramo sin cometer gravísimos errores.

«Por mi parte confieso que no soy juez en la materia; manifestacion que creo de mi deber hacerla como Procurador á Cortes. Yo no he tenido nunca el honor de profesar esta gloriosa carrera, y todas las nociones que tengo de ella son como de un intruso ó de un aventurero, pues no he hecho sino leer algunas obras militares por mera curiosidad. Esto supuesto, creo que como Procuradores á Cortes lo único que debemos hacer es examinar la suma total que se pide, sin entrar en pormenores. Por consiguiente, lo primero que yo haria seria preguntar: ¿debe ó no haber guardia Real? Desde luego contesto que sí, porque estoy convencido de que debe haberla; y en seguida, sin entrometerme á decidir en qué proporcion debe estar dicha guardia Real con la demas fuerza pública, añadiré que si la comision cree que con la rebaja del millon y pico de reales que propone puede cubrirse el servicio militar completamente, desde luego votaré por esa economía, siempre que el Gobierno convenga en ello, ó que en su oposicion no presente tales razones que me convenzan de lo contrario.

«Todo lo que sea mirar la cuestion bajo otro punto de vista, es extrañarnos. Repito que no entiendo una palabra en la parte dispositiva de este ramo, en cuyo caso creo nos encontramos la mayor parte de Sres. Procurado-

res; y que si quisiésemos profundizar en él, no haríamos mas que atraernos la odiosidad de una multitud de individuos, sin conseguir tampoco por parte de público aquella especie de aquiescencia que yo desearia siempre al Estamento popular.

«Por consiguiente me anticipo á decir que votaré la economía de la comision mientras que el Gobierno no tenga motivos justificados para oponerse sin mezclarnos en mas pormenores, que son propios y peculiares del Gobierno.»

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra: «Contestando á lo que ha dicho el Sr. Argüelles, repetiré lo que ya he manifestado otras veces, á saber, que el presupuesto no es obra mia, sino que ya lo he encontrado formado pero que no me opondré á admitir todas las rectificaciones propuestas por el Estamento que sean admisibles, porque ya hemos visto que tiene equivocaciones.

«Soy tambien bastante nuevo en el ramo, porque ha estado segregado de ministerio de la Guerra desde el año 24; y como por otra parte es bien notorio que todos los reglamentos se han abandonado las mas veces, no podré responder ahora acertadamente en ese asunto; pero diré que habiendo oido el dictámen de la comision, y segun las noticias que el Gobierno ha adquirido, se podrá muy bien adoptar la economía que propone la comision.

«Acaso será menester un segundo para que mande las divisiones en ausencia del primero; pero como en el dia la guardia está en puntos distante vertiendo su sangre gloriosamente en el campo de batalla contra los enemigos de la REINA y del Estado, estos generales no hacen tanta falta como cuando estuviese la guardia reunida, porque cada coronel manda su regimiento, y solo cuando estos estuviesen reunidos seria mas necesaria la dotacion de generales.

«Estamos, pues, conformes la comision y el Gobierno, y por ahora no puedo explicarme con mas latitud; pero las consideraciones manifestadas deber convencer de que el Gobierno no puede expresarse con mas extension y seguridad en este asunto en que se administra por separado.»

El Sr. Ferrer: «La insinuacion que acaba de hacer el Sr. Ministro de la Guerra es de la mayor importancia; y llamo sobre ella la atencion del Estamento. Tal es esa especie de independencia en que está la guardia Real desde el año 24; independencia contraria á la disciplina y al órden del ejército; y sobre todo opuesta al sistema representativo, en el cual son los Ministros agentes responsables de las operaciones del Gobierno, pues es claro que no podrá serlo el actual Secretario de la Guerra por una fuerza de la cual no puede disponer. Repito que esto merece tomarse en consideracion.»

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra: «Este punto es efectivamente digno de consideracion, y no puedo menos de manifestar que luego que me encargué de la Secretaría de la Guerra, me llamó la atencion un expediente instruido durante la administracion del Sr. D. Fernando VII con su resolucion, para que se observase lo que manda la ordenanza en esta parte: los coroneles, inspectores y directores de la guardia se entendiesen con S. M. por conducto del Ministro de la Guerra. Ignoro por qué no se ha llevado á efecto; sien lo, como ha dicho muy bien el Sr. Ferrer, responsable el ministerio de mi cargo, es evidente que no podría subsistir aquella innovacion de la ordenanza hecha en 1824.»

El Sr. conde de las Navas manifestó que antes de pasarse adelante se pudiese en claro si se iban á votar las economías parciales que la comision propone con respecto á la guardia Real, ó el total de las de todo el ejército que abraza el capítulo 4.º, y ascienden á 1.688,132 rs.

A cuya pregunta satisfizo el Sr. Vicepresidente, indicando que el dictámen de la comision estaba dividido en partes, y que sobre cada una de ellas por separado recaeria la votacion.

En efecto, declarado el punto suficientemente discutido, se pusieron á votacion, y fueron aprobándose una por una, y por el órden en que las presentaba la comision, las cinco economías siguientes:

Guardia Real de Infantería.....	1.ª de 545,080 rs.
Guardia Real Provincial.....	2.ª de 261,056 rs.
Guardia Real de caballería.....	3.ª de 89,880 rs.
Artillería de la Guardia.....	4.ª de 85,904 rs.
	5.ª de 22,092 rs.

El Sr. Vicepresidente anunció que se suspendia esta discusion para continuarla mañana á las once, y cerró la sesion á las tres menos cuarto.